



Estado de Illinois
Comisión de Derechos Humanos de Illinois

ESTAMOS AQUÍ PARA SERVIRLE. NO DUDE EN PONERSE EN CONTACTO CON NOSOTROS.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ILLINOIS

James R. Thompson Center
 100 W. Randolph Street, Suite 5-100
 Chicago, Illinois 60601
 ph (312) 814.6269
 fax (312) 814.4760



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ILLINOIS

Edificio William G. Stratton
 Room 802
 401 South Spring Street
 Springfield, Illinois 62706
 ph (217) 785.4350
 fax (217) 524.4877

IMPRESO BAJO LA AUTORIDAD DEL ESTADO DE ILLINOIS
9/2010 - 250



2008-2009
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ILLINOIS
REPORTE
EL HONORABLE PAT QUINN, GOBERNADOR DEL ESTADO
ANUAL

NUESTRA MISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos de Illinois se dedica a promover la erradicación de la discriminación ilegal, según se define en la Ley de Derechos Humanos del estado.

Esta ley prohíbe...

la discriminación en base al sexo, edad, raza, color, religión, antecedente policial, estado civil, discapacidad, el estatus familiar en las transacciones de bienes y raíces, el estatus de ciudadanía en relación con el empleo, origen nacional, origen étnico, baja militar deshonrosa, orientación sexual, las represalias y el acoso sexual

la discriminación en el área laboral, de transacciones de bienes y raíces, educación superior, alojamiento de tipo público y en el acceso al crédito financiero.

Nuestra misión es ofrecer un foro imparcial para resolver las quejas relacionadas con discriminación que se presenten bajo las Leyes de Derechos Humanos de Illinois.

Nuestra principal responsabilidad...

Es tomar decisiones imparciales en cuanto a los casos de discriminación ilegal según se define en la Ley de Derechos Humanos de Illinois, además de proporcionarle información al público acerca de la Ley y la Comisión.

Los valores fundamentales de la Comisión consisten en ofrecer servicios profesionales, competentes, eficientes y eficaces a todas las personas que se acercan en busca de información, o a quienes han presentado un caso ante la Comisión.



SIRVIENDO AL PÚBLICO CON ORGULLO



Carta al Honorable Gobernador del Estado Pat Quinn, Miembros de la Asamblea General y Pueblo de Illinois:

Por medio de la presente la Comisión de Derechos Humanos de Illinois ofrece a su consideración un Reporte Anual Combinado para los Años Fiscales 2008 al 2009.

La Comisión se siente profundamente orgullosa al tener la oportunidad de prestar servicio a la población de Illinois, además de proporcionar un foro justo e imparcial para quienes han sufrido o han sido acusados de actos de discriminación, de acuerdo a lo establecido en la ley.

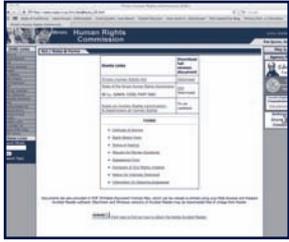
Las alianzas estratégicas que la Comisión ha establecido con la Oficina del Gobernador, el Congreso de Illinois, el Departamento de Derechos Humanos y otras partes interesadas clave han sido y seguirán siendo esenciales para que la Comisión pueda cumplir con su misión todos los años.

La Comisión tiene el gusto de reportar que a pesar de los importantes recortes presupuestales que se han presentado sigue atendiendo exitosamente la creciente demanda de servicios. Hemos maximizado los recursos, incrementado los esfuerzos del personal y mejorado en general el valor, mientras que promovemos la misión continua de erradicar las prácticas discriminatorias en Illinois.

La Comisión está dedicada a asegurar que Illinois siga siendo líder en la batalla para eliminar la discriminación dentro de la sociedad. En nombre de la Comisión agradecemos su firme y continuo apoyo.

N. Keith Chambers,
Director Ejecutivo

Sakhawat Hussain M.D.,
Presidente en Funciones 2009



CASO DE MUESTRA NO. 1

Discriminación por edad y raza

Montgomery vs. Concepts Plus, Inc.

La denunciante alegó que fue despedida de su puesto gerencial debido a su edad y raza. La parte instada argumentó que actuó en consecuencia del desempeño laboral de la denunciante. La denunciante no pudo sustanciar su argumento debido a que no demostró que otros empleados en puestos similares hubieran sido tratados en forma más favorable que ella.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ILLINOIS

La Comisión de Derechos Humanos (HRC) tiene oficinas en Chicago y en Springfield. La HRC está compuesta por trece Comisionados, el Director Ejecutivo, el Juez Presidente Administrativo, el Juez Administrativo Adjunto y siete Jueces Administrativos, el Funcionario Fiscal Presidente, el Director Jurídico y el Subdirector Jurídico, además del personal administrativo de apoyo.

SOLICITUD DE REVISIÓN

Cuando el Departamento de Derechos Humanos (DHR) desestima una queja debido a la falta de evidencia sustancial de actos de discriminación, el denunciante podrá presentar una Solicitud de Revisión ante la HRC en un lapso de 30 días o ante la Corte de Circuito pertinente en los 90 días posteriores a la recepción del Aviso de Desestimación. Cuando el DHR emite un fallo o desestima una queja debido a la inasistencia a una reunión de indagación de hechos, la parte podrá presentar una Solicitud de Revisión ante la HRC en los 30 días posteriores a la recepción del Aviso. La decisión de la HRC podrá apelarse en la Corte de Apelaciones de Illinois que resulte pertinente.

CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA

Si el DHR encuentra evidencia sustancial de actos de discriminación y emite un aviso, el denunciante debe, a fin de que la queja siga en curso: (1) Presentar una queja ante la corte de circuito pertinente en los 90 días posteriores a la recepción del aviso, o (2) Solicitar que el DHR presente una inconformidad ante la HRC en nombre del denunciante en los 14 días posteriores a la recepción del aviso. Si el DHR no completa su investigación en



La Sección 775 ILCS 5/7A-102 (A)(1) Cargos de la ley indica lo siguiente: En los 180 días posteriores a la fecha en que se haya cometido una infracción alegada a los derechos civiles, una parte agravada podrá presentar un cargo por escrito bajo declaración jurada con el Departamento, o dicho recurso podrá ser emitido por el Departamento mismo bajo la firma del Director. El Juez Administrativo ("AJ") emitió una Recomendación de Orden y Decisión ("ROD") concediendo la petición para desestimar la queja. El AJ determinó que debido a que Juanita no sometió su queja en el lapso jurisdiccional de 180 días luego de haberse presentado el acto discriminatorio alegado (la cancelación de la licencia por incapacidad y el ultimátum para renunciar o enfrentar un posible procedimiento de despido), la queja debe desestimarse porque la Comisión no contaba con jurisdicción sobre el asunto de la queja.

La Sección 775 5/8A-103 (A) Excepciones de la Ley estipula lo siguiente: ...Excepciones. 30 días después de haber recibido la orden recomendada del funcionario de audiencia, las partes pueden presentar una excepción por escrito en relación con cualquier parte de la orden ante la Comisión. Las excepciones deberán estar apoyadas por argumentos, y ser distribuidas entre todas las partes pertinentes al momento en que se sometan. Si no se presentan excepciones, la orden recomendada convertirá en la orden final de la Comisión, sin que se lleve a cabo una revisión más a fondo.

Juanita presentó excepciones a la ROD ante la Comisión en las que alegó: (1) que presentó un cargo y queja oportunamente, (2) que la parte instada no le ofreció un puesto con "labores ligeras", y (3) el Departamento no investigó el cargo presentado en un lapso de 365 días, argumento que no estaba en disputa. Un panel de tres Comisionados declinó la revisión posterior del asunto, con lo que la ROD queda como la Orden de la Comisión. Se le dejó saber a Juanita que tiene el derecho de apelar la Orden del Comisionado ante la Corte de Apelaciones.



CASO DE ESTUDIO NO. 5

Queja y cargos por discapacidad presentados fuera del plazo pertinente

Ley de Derechos Humanos de Illinois (775 ILCS 5/1-101 y siguientes); (775 ILCS 5/7A-101 y siguientes)

Juanita trabajaba en el Departamento Correccional de Illinois en servicios de campo de libertad condicional ("la parte instada") como Funcionario Principal de Libertad Condicional, cuando inició una licencia por incapacidad no relacionada con el empleo. Juanita posteriormente fue diagnosticada con una incapacidad permanente por parte de su médico. Poco tiempo después, la parte instada le dejó saber a Juanita que debido al diagnóstico de discapacidad la licencia terminaría efectivamente en un lapso de 30 días. La parte instada le aconsejó que renunciara, o que en su defecto se retirara (de ser elegible), y le dejó saber que si no aceptaba una de estas opciones se iniciarían los procedimientos para despedirla. El 30 de junio de 2004 Juanita renunció, esto dentro del periodo de 30 días.

La Sección 775 ILCS 5/7A-102 (G) acerca del límite de tiempo estipulado en la ley indica, en la parte correspondiente... (1) Cuando un cargo por violación a los derechos civiles se presenta apropiadamente, el Departamento deberá emitir su reporte en un lapso de 365 días a partir de que se someta el mismo, o dentro de cualquier extensión del plazo que se haya acordado por escrito con todas las partes...(2) Si el Departamento no emite su reporte en los 365 días posteriores a la presentación del cargo o en cualquier otro periodo mayor acordado por escrito por todas las partes, el denunciante tendrá 30 días (90 días a partir del 1 de enero de 2008) para presentar su propia queja ante la Comisión de Derechos Humanos o iniciar una acción civil con la corte de circuito pertinente... ..Si el denunciante presenta una queja ante la Comisión no podrá emprender una acción civil posteriormente en una corte de circuito...

Cuando el Departamento no presentó su reporte de la investigación del cargo por discapacidad de Juanita en el lapso de 365 días, el 6 de febrero de 2007 ella presentó una queja directamente ante la Comisión de Derechos Humanos ("la Comisión") alegando que su queja por discriminación debería ser desestimada porque el recurso fue presentado más de 180 días después de los actos alegados en violación de la Sección 7A-102 de la ley.

un lapso de 365 días, o cualquier plazo adicional acordado, entonces el denunciante tiene 90 días para: (1) Presentar una queja ante la HRC o (2) Iniciar una acción civil ante la corte de circuito pertinente.

ORDEN VIGENTE EN RELACIÓN CON LOS MEMORANDOS PREVIOS A LA AUDIENCIA

Las partes, en conjunto, prepararán y someterán un memorando previo a la audiencia ante el Juez Administrativo oficiante (ALJ, por sus siglas en inglés) de la HRC por lo menos 14 días antes del inicio programado del procedimiento. El denunciante deberá preparar el primer documento preliminar y someterlo ante la parte instada por lo menos 14 días antes de la fecha límite para presentar el recurso. El ALJ oficiante podría exonerar la preparación de los memorandos previos a la audiencia si cualquiera de los litigantes no está siendo representado por un abogado. Es muy recomendable solicitar que le represente un abogado.

LA AUDIENCIA

Se fija una fecha para establecer una audiencia acerca del asunto ante el ALJ entre 30 y 90 días después de que la queja ha sido presentada ante la HRC. Después de la audiencia el ALJ emite una Recomendación de Orden y Decisión (ROD). Si cualquiera de las partes se opone a la ROD, se pueden solicitar excepciones, y la ROD será revisada por un panel compuesto por tres Comisionados. Este panel podrá aceptar, revertir o modificar la ROD, o regresar dicho documento de vuelta con el ALJ. Si la ROD se acepta, pasará a constituir la determinación final de la HRC. La decisión final de la HRC podrá apelarse en la Corte de Apelaciones de Illinois que resulte pertinente.



TRABAJANDO JUNTOS PARA IMPULSAR LOS DERECHOS HUMANOS

La Ley de Derechos Humanos de Illinois fue aprobada por la Asamblea General y promulgada el día 6 diciembre de 1979. En consecuencia, se ha creado un sistema de aplicación en dos pasos para garantizarle al público que la intención de la ley se vuelva una realidad.

El Departamento de Derechos Humanos inicia el proceso de investigación cuando se presentan cargos por discriminación bajo la ley. Los cargos pueden ser desestimados, resueltos o investigados más a fondo. El Departamento hace recomendaciones para la resolución o evaluación subsiguiente.

El espíritu de la ley hace énfasis en la resolución de los reclamos a través de los medios menos litigiosos. Por lo tanto, los reclamos se resuelven en distintas etapas de los procesos de investigación y audiencia. Si los reclamos se impugnan, la Comisión actúa como foro independiente para que las partes consigan una audiencia final y una resolución del asunto.

CUÁNDO ES NECESARIO INVOLUCRAR A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

El Departamento somete una queja ante la Comisión de Derechos Humanos cuando encuentra evidencia sustancial de que se ha presentado una infracción. La Comisión lleva a cabo audiencias a través de los jueces administrativos. Luego de que las dos partes han proporcionado sus evidencias, incluyendo el testimonio bajo juramento de los testigos, el Juez Administrativo oficiante emite una orden recomendada y una decisión. Los proced-

CASO DE ESTUDIO NO. 4

Antecedente de Arrestos

Ivan Story vs. Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

Ley de Derechos Humanos de Illinois (775 ILCS 5/2-103 (A))

Story laboraba en el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois ("la parte instada") al momento de su despido. La parte instada alega que se cesó a Story debido a que falsificó registros de la agencia. Alegando que la parte instada procedió a despedirle luego de conocer su antecedente de arrestos, Story presentó un cargo por discriminación ante el Departamento de Derechos Humanos, argumentando que la parte instada le discriminó en base a sus antecedentes, en violación a la Ley de Derechos Humanos de Illinois.

La Sección 775 ILCS 5/2-103 (A) de la Ley de Derechos Humanos de Illinois indica, en la parte correspondiente...A menos que de otra manera esté permitido por ley, constituye una violación de los derechos civiles que cualquier empleador, agencia u organización laboral lleve acabo indagaciones acerca de o se base en el hecho de un arresto o información sobre antecedentes criminales que hayan sido eliminados, sellados o intervenidos bajo la Sección 5.2 de la Ley de Identificación Criminal como base para rehusarse a contratar, para segregar o para tomar determinaciones en cuanto al reclutamiento, contratación, ascenso, renovación del empleo, selección para la capacitación o una pasantía, el despido, la aplicación de medidas disciplinarias, permanencia de términos, privilegios o condiciones laborales...

Story presentó una queja ante la Comisión de Derechos Humanos, alegando discriminación en base a su antecedente policial. El Juez Administrativo emitió una Recomendación de Orden y Decisión ("ROD"), en la que determinó que Story no estableció a través de la preponderancia de la evidencia que la parte instada le hubiera discriminado en base a su prontuario policial.

Un Panel de la Comisión compuesto por tres miembros declinó la revisión posterior de la ROD, con lo que dicha disposición queda como la Orden de la Comisión.





CASO DE ESTUDIO NO. 3

Represalias raciales

Jimmey D. Garry vs. Autoridad de Vivienda de Peoria
Ley de Derechos Humanos de Illinois (775 ILCS 5/1-102 (A);
(775 ILCS 5/6-101 (A))

Garry, una persona de raza afroamericana, trabajaba en la Autoridad de Vivienda de Peoria ("la parte instada") como Director de Mercadotecnia y Vivienda Arrendada, y como Director de Proyecto de Harrison Homes. Garry asistió a una reunión de NAACP, en la que expresó oposición a lo que él percibía como discriminación ilegal cometida por la parte instada. Tres semanas después, la parte instada reasignó a Garry a un puesto con menor jerarquía. Garry presentó una queja por discriminación ante el Departamento de Derechos Humanos, indicando discriminación de tipo racial, y represalias por haber expresado su punto de vista, en violación de la Ley de Derechos Humanos de Illinois.

La Sección 775 ILCS 5/1-102 (A) de la Ley de Derechos Humanos de Illinois indica, en la parte correspondiente... Es política pública de este Estado: (A) Erradicar la discriminación ilegal. Garantizar que en Illinois ningún individuo sufra discriminación debido a su raza...

La Sección 775 ILCS 5/6-101 indica, en la parte correspondiente: Es una infracción a los derechos civiles que una persona, o que dos o más individuos conspiran para cometer: (A) Represalias. Cometer actos de represalia en contra de una persona por haberse opuesto a una situación que en forma razonable y de buena fe llegara a considerar que constituye discriminación ilegal... ..o debido a que presentó un cargo, sometió una queja, testificó, colaboró o participó en una investigación, procedimiento o audiencia bajo esta Ley...

Al revisar el caso, el Juez Administrativo ("AJ") encontró en dos instancias que Garry fue transferido a un puesto de menor categoría debido a una reorganización, que no pudo demostrar un caso prima facie de discriminación o represalia ilegal, y en los dos casos emitió una Recomendación de Orden y Decisión ("ROD"), señalando que la queja y cargos subyacentes debían ser desestimados.

Un panel de tres Comisionados revisó las excepciones de Garry en cuanto a la ROD y en ambos casos revirtió la decisión del AJ en cuanto al cargo de represalias. El panel remitió el caso para procedimientos de análisis posterior, para incluir conclusiones de hecho y determinaciones de la credibilidad en relación con el pretexto y los daños. El asunto sigue en curso.

imientos son similares a los de un juicio en la corte.

Si cualquiera de las partes lo desea, puede solicitar una revisión de la audiencia por parte de la Comisión. La Comisión escuchará los argumentos de ley en base al registro de los testimonios bajo juramento, y emitirá una Orden de Decisión final. La Comisión se reúne en paneles compuestos por tres Comisionados para escuchar los casos en base a las excepciones a las ordenes de recomendación presentadas por cualquiera de las partes. Una parte puede solicitar que todos los integrantes de la Comisión revisen el caso, si así lo desea.

EL PROCEDIMIENTO

La Ley de Derechos Humanos de Illinois estableció un sistema de evaluación para investigar los cargos y hacer determinaciones en relación con su validez.

A partir del mes de febrero 2010 se modificaron algunos procedimientos de presentación, con el fin de proporcionarle al denunciante un lapso de tiempo adicional para presentar una inconformidad ante la comisión, y para buscar la revisión de las desestimaciones hechas por el Departamento de Derechos Humanos.

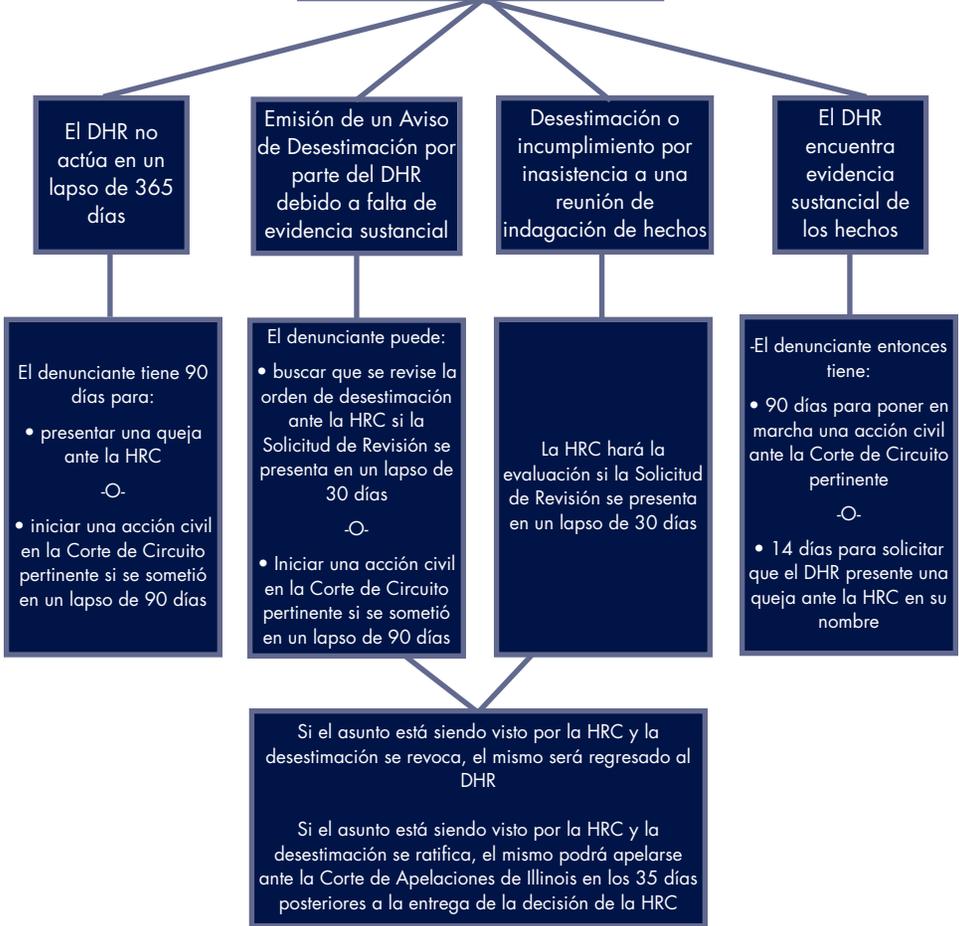
CASO DE MUESTRA NO. 2

Discriminación por edad, origen nacional y origen étnico

Orozco vs. Dycast, Inc.

El denunciante no comprobó que su despido hubiera sido consecuencia de discriminación por edad. El reclamo fue desestimado. Sin embargo, el denunciante resultó triunfante en cuanto a sus alegatos de discriminación por origen nacional y étnico. Se le concedió una compensación completa, incluyendo salarios caídos, compensación por estrés emocional y honorarios legales.

Cargo presentado ante el Departamento de Derechos Humanos de Illinois (IDHR)



LEY DE DERECHOS HUMANOS DE ILLINOIS



CASO DE ESTUDIO NO. 2

Acoso sexual

Donna Feleccia vs. Departamento del Alguacil del Condado Sangamon

Ley de Derechos Humanos de Illinois (775 ILCS 5/1-102 (B)); (775 ILCS 5-1-103); (775 ILCS 5/2-102)(D))



Feleccia trabajaba como secretaria de los registros de población en el Departamento del Alguacil del Condado Sangamon ("la parte instada"). Feleccia presentó una acusación por acoso sexual ante el Departamento de Derechos Humanos en contra de la parte instada y uno de sus empleados en el área de supervisión, distinto de su supervisor directo.

La Sección 775 ILCS 5/2-102(E) de la Ley de Derechos Humanos de Illinois ("la ley") define el acoso sexual como cualesquiera proposiciones sexuales no requeridas, la solicitud de favores de tipo sexual o cualquier conducta de esa naturaleza cuando (1) el acceder a dicha conducta implica, en forma directa o indirecta, un término o condición laboral para una persona, (2) el acceder o rechazar dicha conducta se utiliza para tomar decisiones laborales que afectan a la persona en cuestión, o (3) dicha conducta tiene el objetivo o el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño laboral de una persona, o generar un ambiente laboral intimidante, hostil u ofensivo.

Luego de celebrarse una audiencia ante la Comisión, el Juez Administrativo emitió una Recomendación y Decisión ("ROD"), indicando que aunque el empleado en el puesto de supervisión había participado en conductas inapropiadas, la parte instada no podía hacerse responsable por las mismas.

Un Panel de la Comisión compuesto por tres miembros revirtió la ROD del Juez Administrativo, luego de encontrar que la parte instada era estrictamente responsable por la conducta del supervisor, sin importar que este individuo no fuera el supervisor directo de Feleccia.

La Sección 775 ILCS 5/2-102 (D) de la Ley de Derechos Humanos ("la ley") indica lo siguiente: Acoso sexual. Se considerará que cualquier empleador, empleado, representante de cualquier empleador, agencia u organización laboral participa en actos de acoso, o que un empleador es responsable por el acoso sexual de los trabajadores por parte de personas que no son sus empleados o de trabajadores que no formen parte de la gerencia o de puestos de supervisión, únicamente si el empleador conoce la conducta y no toma medidas correctivas razonables.

La parte instada presentó una solicitud de revisión ante la Corte de Apelaciones, y esta instancia revirtió la decisión del Panel de la Comisión, al encontrar que la parte instada no puede ser hecha responsable por la conducta del supervisor debido a que este empleado no era el supervisor directo de Feleccia. Feleccia y la Comisión apelaron ante la Corte Suprema de Illinois y expusieron el caso exitosamente. La Corte Suprema de Illinois revirtió la decisión de la Corte de Apelaciones, al encontrar que la parte instada era estrictamente responsable por la conducta de acoso sexual del empleado de supervisión, incluso cuando esta persona fuera el superior directo de Feleccia.



CASO DE ESTUDIO NO. 1

Discriminación por orientación sexual, discapacidad mental y religión

Thomas J. Kuna-Jacob vs. Distrito Escolar No.3 de la Comunidad North Greene y su Junta Directiva

Kuna-Jacob fue suspendido de su puesto como maestro en el Distrito Escolar No.3 de la Comunidad North Greene, ("las partes instadas") luego de haber sido acusado de conducta inapropiada en el trabajo. Thomas renunció en lugar de presentarse a una audiencia, y firmó un acuerdo conciliatorio con la escuela en el que aceptó una compensación monetaria y renunció a presentar cualquier reclamo, incluyendo aquellos bajo la Ley de Derechos Humanos de Illinois, como consecuencia del cese de la relación laboral con la parte instada.

Kuna-Jacob presentó un reclamo por discriminación ante el Departamento de Derechos Humanos en contra de las partes instadas, indicando que lo discriminaron en base a su orientación sexual, discapacidad mental (trastorno de ansiedad) y religión, en violación de la Ley de Derechos Humanos de Illinois.

La Sección 775 ILCS 5/1-102 (A) de la Ley de Derechos Humanos de Illinois indica, en la parte correspondiente:

Es política pública de este Estado: (A) Erradicar la discriminación ilegal. Garantizar que en Illinois ningún individuo sea discriminado debido a su raza, color, religión, sexo, origen nacional, origen étnico, edad, estatus de orden de protección, estatus civil, discapacidad física o mental, estatus militar, orientación sexual o baja militar deshonrosa en relación con el empleo, transacciones de bienes y raíces, acceso al crédito financiero y a la disponibilidad de vivienda de tipo público.

Las partes instadas presentaron una petición de sentencia sumaria, argumentando que la queja de Kuna-Jacob debería ser desestimada debido a que firmó un acuerdo conciliatorio en el que aceptó una compensación monetaria y renunció a presentar cualquier inconformidad. El Juez Administrativo emitió una Recomendación de Orden y Decisión ("ROD") en la que les concedió a las partes instadas la petición de sentencia sumaria.

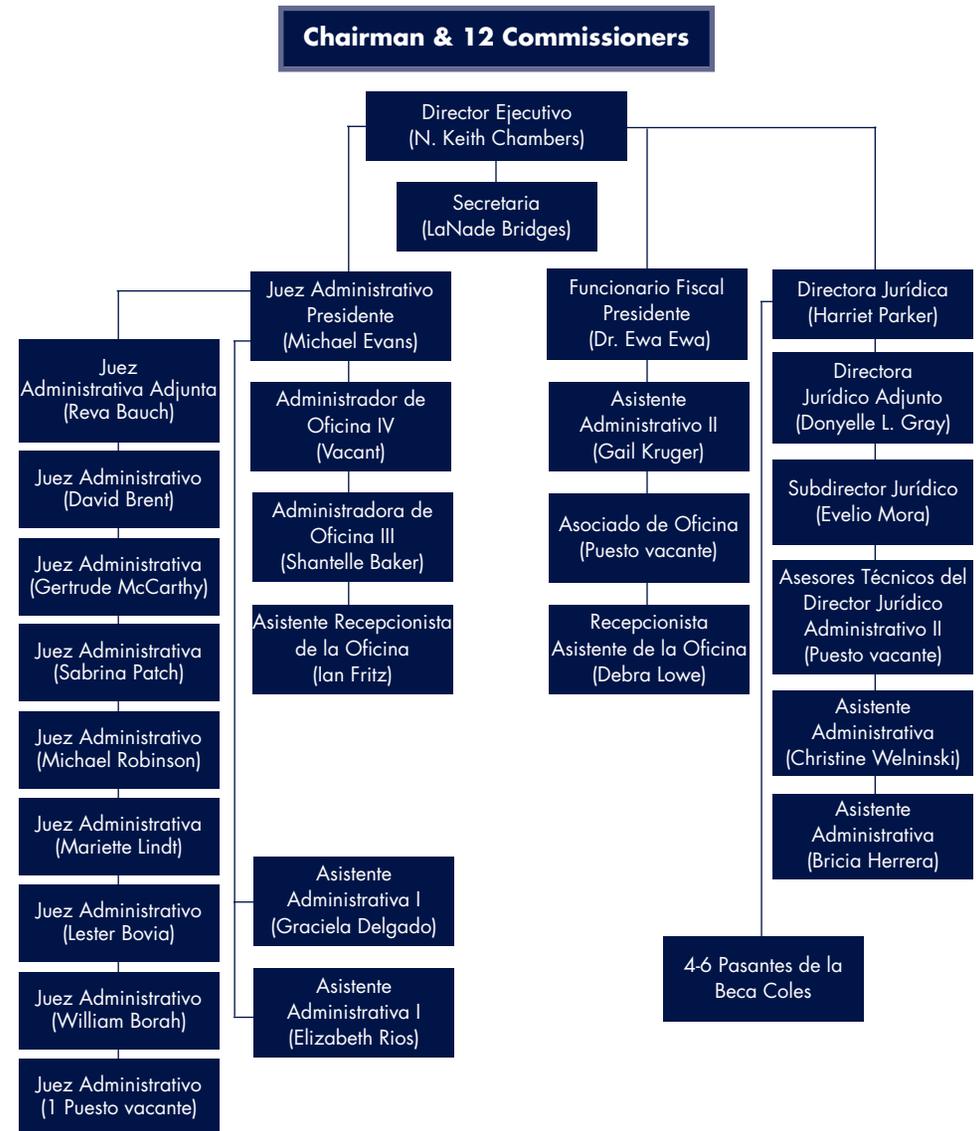
Un Panel de la Comisión compuesto por tres miembros declinó la revisión posterior de la ROD, con lo que dicha disposición queda como la Orden de la Comisión.

La Comisión atiende los casos de discriminación ilegal

La ley estableció un proceso sin afiliación política, justo y ecuaníme en todo el estado. La Comisión cuenta con personal y trece Comisionados que son nombrados por el Gobernador, y que se encargan de adjudicar las quejas por discriminación. Un máximo de siete comisionados podrán pertenecer al mismo partido político. El Gobernador designa a uno de los Comisionados como presidente.

Las oficinas están en Chicago y Springfield. A través de su estructura no partidista y sus dos ubicaciones, la Comisión consigue prestar servicio a las personas y entidades en todo el estado.

Esquema organizacional



COMISIONADOS DEL AF 2008-2009

SIRVIENDO AL PUEBLO CON ORGULLO

- 1 **Abner J. Mikva**
Nombrado en 2006-2008
Ex-presidente, ex-jefe presidente de la Corte de Apelaciones del Distrito de Columbia, ex-asesor del Presidente Clinton, profesor de la Facultad de Leyes de la Universidad de Chicago.
- 2 **Dr. Sakhawat Hussain**
Nombrado en 1994
Presidente en funciones, gastroenterólogo, ex-presidente del personal médico en Advocate Hospital, presidente fundador del Congreso Pakistani-Americano del Advocate Trinity Hospital de Chicago, miembro de la Junta Directiva de la Asociación Islámica Americana. (IL), East West University (IL) Imran Khan Cancer Appeal (EE.UU.)
- 3 **Marti Baricevic**
Nombrado en 2003
Representante de capacitación industrial para el Southwestern Illinois College.
- 4 **Robert S. Enriquez**
Nombrado en 2003
Líder cívico, líder de propietarios de pequeñas empresas, ex-oficial de la marina.

- 5 **David Chang**
Nombrado en 2003
Líder cívico, líder en la comunidad asiático-americana de Chicago.
- 6 **Marylee V. Freeman**
Nombrada en 1999
Ex-directora de difusión intergubernamental para el Departamento de Edificaciones de Chicago, donde trabajó con concejales, funcionarios electos, grupos comunitarios, iglesias y escuelas.
- 7 **Spencer Leak, Sr.**
Nombrado en 2001
Presidente de Leak and Sons Funeral Home, presidente de Black on Black Love Inc., ex-director del Distrito 1 del Departamento Correccional de Illinois, ex-director ejecutivo del Departamento Correccional del Condado Cook.
- 8 **Munir Muhammad**
Nombrado en 2003
Activista para CROE y productor ejecutivo del programa televisivo Muhammad and Friends.

REQUISITOS LABORALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD

Los becarios son responsables principalmente de ayudar a los Jueces Administrativos y a la Oficina del Director Jurídico a llevar a cabo investigación legal, preparación de documentos, resúmenes de interrogatorios, análisis de registros, preparación de órdenes y otros trabajos relacionados con los litigios. Por otro lado, los becarios podrían participar en trabajos relacionados con las políticas, como revisión de leyes, normativas administrativas y otros asuntos legislativos relacionados con la HRC.

Los becarios trabajan en una oficina pequeña con un programa de asignaciones estructurado a través del que tienen la oportunidad de:

- **Afinar sus habilidades analíticas, de investigación y de redacción en temas legales bajo la supervisión de abogados y jueces administrativos con amplia experiencia**
- **Conseguir experiencia práctica de campo en una agencia gubernamental, con la opción de obtener créditos escolares**
- **Ayudar en la preparación de Órdenes de la HRC que podrían ser revisadas por la Corte de Apelaciones de Illinois y la Corte Suprema del Estado**
- **Participar en difusión pública, al trabajar con las asociaciones de abogados locales**

Se espera que los becarios trabajen 2 ó 3 días a la semana, durante 5 horas. Los becarios de verano deberán trabajar 3 ó 4 días a la semana, durante hasta 7 horas.

ESTUDIANTES EXTERNOS

Lisa Williams
Abogada

Earlie Sledge
Loyola School of Law
(inscrito en el Programa de Maestría en Jurisprudencia)

Deeba Yunus
Northern Illinois University College of Law
(Candidata de mayo de 2010 del Doctorado en Derecho)



Gobernador Edward Coles

BECARIOS COLES DEL AÑO 2009

Erica Gelfand
DePaul University Law School

Stephanie Fajuri
Chicago-Kent College of Law

Daniel Marovitch
Loyola University School of Law

Brent Movitz
Chicago-Kent College of Law

Lesley A. Smith
Thomas M. Cooley Law School

BECA COLES PROMOVIENDO LA PRÁCTICA LEGAL EN EL ÁREA DE DERECHOS CIVILES

BECA GOBERNADOR EDWARD COLES

La Beca Edward Coles se estableció en honor de Edward Coles, (1786-1868), quien fue el segundo gobernador de Illinois en el periodo entre 1822 y 1826.

Muchos años antes de la Guerra Civil, el nuevo Estado de Illinois fue un campo de batalla político en la lucha para erradicar la esclavitud. Edward Coles (1822-1826), el segundo gobernador del estado, defendió y se esforzó férreamente para conseguir que Illinois fuera un estado libre de esclavos. Aunque su postura abolicionista le significó el suicidio político, Coles sostuvo apasionadamente la idea de que todas las personas eran iguales, independientemente de su raza. El gobernador Coles fue uno de los principales responsables de que Illinois fuera un estado libre de esclavitud antes de la Guerra Civil.

La Beca Gobernador Edwards Coles de la Comisión de Derechos Humanos de Illinois es un programa de pasantías durante todo el año para estudiantes de derecho de primero (en el verano únicamente), segundo y tercer año que estén interesados en la práctica legal en el área de derechos civiles y derecho administrativo. Los becarios ayudan a la HRC a promover las protecciones en contra de la discriminación y las políticas de la Ley de Derechos Humanos de Illinois.

La Beca Gobernador Edwards Coles de la Comisión de Derechos Humanos de Illinois es un programa de pasantías durante todo el año para estudiantes de derecho de primero (en el verano únicamente), segundo y tercer año que estén interesados en la práctica legal en el área de derechos civiles y derecho administrativo. Los becarios ayudan a la HRC a promover las protecciones en contra de la discriminación y las políticas de la Ley de Derechos Humanos de Illinois.

9 **Gregory Simoncini**
Nombrado en 2005
Socio en Simoncini, Scofield & Co., actualmente presta servicio en el Consejo de Campaña del Gay and Lesbian Victory Fund y en el consejo de la Academia para el Liderazgo Escolar Urbano. Prestó servicio en los consejos de Lambda Legal y del Gay and Lesbian Victory Fund.

10 **Yonnie Stroger**
Nombrado en 2004
Líder cívico y humanitario.

11 **Rozanne Ronen**
Nombrada en 2004
Líder cívica y propietaria de negocio especializado en tecnología informática.

12 **Diane M. Viverito**
Nombrada en 2005
Administradora en desarrollo estudiantil en Moraine Valley Community College, miembro fundador y ex-presidente del Study Illinois Consortium y defensora de la comunidad universitaria internacional y de la diversidad en la educación.

CASO DE MUESTRA NO. 3

Discriminación racial

Macklin vs. Grossinger North Autocorp, Inc.

El denunciante indicó que fue despedido debido a su raza. Sin embargo, la parte instada argumentó que la persona fue despedida debido a problemas relacionados con la asistencia. El denunciante no pudo demostrar que la explicación de la parte instada fuera un pretexto para cubrir un caso de discriminación racial.



Estado de Illinois Comisión de Derechos Humanos

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL AÑO FISCAL 2008

Servicios personales.....	\$ 1,182.5
Aportación para el retiro.....	\$ 0.0
Cobro de pensión - retiro.....	\$ 196.0
Seguro social.....	\$ 90.4
Servicios contratados.....	\$ 155.0
Viajes.....	\$ 11.5
Comodidades.....	\$ 8.3
Impresiones.....	\$ 8.7
Procesamiento electrónico de datos.....	\$ 6.9
Equipo.....	\$ 8.6
Telecomunicaciones.....	\$ 26.6
Asignación total.....	\$ 1,794.4
Fondos federales	
1900 - División de Proyectos Especiales	<u>100.0</u>
Total de asignaciones con fondos federales	\$ 1,894.4

El financiamiento es asignado anualmente a partir del presupuesto estatal para cubrir todos los servicios que la Comisión de Derechos Humanos le proporciona al pueblo de Illinois.

DECISIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN

AF 2008



Estado de Illinois Comisión de Derechos Humanos

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL AÑO FISCAL 2009

Servicios personales.....	\$ 1,673.0
Aportación para el retiro.....	\$ 0.0
Cobro de pensión - retiro.....	\$ 297.9
Seguro social.....	\$ 128.1
Servicios contratados.....	\$ 190.0
Viajes.....	\$ 25.0
Comodidades.....	\$ 12.0
Impresiones.....	\$ 14.0
Procesamiento electrónico de datos.....	\$ 14.3
Equipo.....	\$ 20.0
Telecomunicaciones.....	\$ 30.0
Asignación total.....	\$ 2,405.0
Fondos federales	
1900 - División de Proyectos Especiales	<u>100.0</u>
Total de asignaciones con fondos federales	\$ 2,505.0

El financiamiento es asignado anualmente a partir del presupuesto estatal para cubrir todos los servicios que la Comisión de Derechos Humanos le proporciona al pueblo de Illinois.

DECISIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN

AF 2009



CASO DE MUESTRA 4

Acoso sexual y represalias

Bachman vs. Pierce Distribution Services

La denunciante manifestó que fue víctima de acoso sexual, y que fue despedida por haber hecho valer sus derechos bajo la Ley de Derechos Humanos. Sin embargo, el comportamiento de acoso alegado no cumplió con la definición estatutaria de acoso sexual. Más aún, el reclamo por acoso resultó improcedente debido a que la denunciante no pudo comprobar que participó en la actividad protegida en la actividad protegida de oponerse al acoso.